ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

RESOLUCIÓN No. 200.59.01.559 DE 2026

(Tuluá, 09 de noviembre de 2026)

(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 380.20.3.02-2026)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial lo dispuesto en el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Tuluá requiere seleccionar una persona natural o jurídica para adelantar una selección abreviada de menor cuantía a través de la plataforma SECOP II para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, DELEGADOS Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE TULUÁ EN COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN."**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 12 de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, se han elaborado previamente los estudios y análisis correspondientes, se publicó la convocatoria pública y el proyecto de pliegos de condiciones necesario.

Que corresponde al Alcalde Municipal ordenar y dirigir los procesos de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el portal oficial de contratación SECOP II desde el día (veintiocho) 28 de Octubre de 2026 al (cinco) 05 de noviembre de 2026.

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

Que pasado el periodo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos, en el cual se recibió (cuatro) observaciones al proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección fue limitado a MiPymes, razón por la cual únicamente podrán participar aquellos interesados que acrediten domicilio en el municipio de Tuluá.

Que el presente proceso se adelantará siguiendo los lineamientos establecidos para un proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de la plataforma SECOP II.

Que el presente proceso cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026.1739 del cinco (05) de octubre del 2026, Expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, sección de presupuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada N° **380.20.3.02-2026**, mediante menor cuantía a través de la plataforma SECOP II para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, DELEGADOS Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE TULUÁ EN COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN."**

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el pliego definitivo de condiciones establecido para el proceso ***380.20.3.02-2026*** en la plataforma del SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II para el proceso ***380.20.3.02-2026***.

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION

ARTÍCULO CUARTO: Todos los demás aspectos del proceso de Contratación se pueden consultar en el portal único de contratación SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y/o en la Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones definitivo y en el presente acto administrativo, el Municipio de Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
Alcalde Municipal

GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SANDRA LLULIETH GONZALEZ RIVERA
Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación

Redactor: Paula Andrea Quevedo Rojas – Contratista
Reviso: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Alcalde Municipal

icontec
ISO 9001
SC-CER616460